CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 108
(05 de marzo del 2026)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: SERVICIOS INTEGRALES PROYEC E INNOVA S.A.S
NIT. 900818381-8
R/L. LUZ ESTELA RAMOS LEON
CC. 1.045.523.356, expedida en Turbo, Antioquia
Dirección: CRA 13 No 97 - 58
Barrio: Obrero
Teléfono: 3136136205 – 3137458076
Email: serviciosintegralesproyeceinno@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISBÉN IV EN LA APLICACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y ENCUESTAS EN FASE DE DEMANDA EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA.

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PLAZO: SIETE (07) MESES

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), incluido el IVA

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISBÉN IV EN LA APLICACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y ENCUESTAS EN FASE DE DEMANDA EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **002 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características.

PERSONAL						
ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Tiempo / meses	Valor total Iva Incluido
1	Coordinador de Campo (tecnólogo Profesional), o contar con tres (03) años de educación superior culminada. Con experiencia relacionada con actividades de coordinación de trabajos de campo y oficina para la realización de encuestas y/u otro instrumento de captura de información.	Persona valor por mes	1	$ 5.500.000	7	$38.500.000
2	Técnico de campo (Técnico en cualquier núcleo de formación que acredite experiencia relacionada de 6 meses	Persona valor por mes	1	$3.500.000	7	$24.500.000

	mínimos.					
3	Encuestador (Bachiller, técnico y/o tecnólogo) con experiencia en un proyecto y/o actividad que involucre el diligenciamiento de encuestas y/o captura de información de campo.	Persona valor por mes	7	**$2.500.000**	**7**	**$122.500.000**

TRANSPORTE						
Item	**Producto O Servicio**	**Unidad De Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario Antes de IVA**	**Tiempo / meses**	**Valor total Iva Incluido**
4	Transporte equipo de barrido- (Vehículo tipo campero con capacidad para 5 personas incluyendo el conductor	Mes	1	**$ 8.000.000**	**7**	$ 56.000.000
5	Transporte Menor/flete Mular	Flete	90	**$90.000**	**7**	$56.700.000

DOTACION TALENTO HUMANO					
Item	**Producto O Servicio**	**Unidad De Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario Antes de IVA**	**Valor total Iva Incluido**
9	Chaleco HOMBRE/MUJER en tela antifluido, dos bolsillos frontales, cremallera con logos institucionales/ Por tallas.	UNIDAD	10	**$125.000**	**$ 1.250.000**
10	Gorra tipo rejilla calidad superior con, cierre de botones y logos institucionales - Talla Única Adulto Unisex.	UNIDAD	10	**$25.000**	**$ 250.000**
11	Carnets: medida abierta vertical: 8.5cm de alto con 6.5cm de ancho, Material: Impresión PVC estándar laminado de 1mm Con perforaciones - Puntas redondas o boceladas.	UNIDAD	10	**$30.000**	**$ 300.000**
			VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 300.000.000**

Nota 1: El contratista ejecutará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica. **Nota 2**: Los valores del personal son inamovibles, puesto la entidad no busca que se desmejoren las retribuciones por la prestación del servicio al momento de presentación de las propuestas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el

CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar **4.** Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. **6.** Cumplir a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual. **7.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Presentar un cronograma inicial de trabajo que permita atender de manera ordenada, oportuna y eficiente las solicitudes de encuestas radicadas y en estado de verificación que actualmente se tienen identificas (6.752). **2.** Cumplir a cabalidad los servicios y suministros, requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas exigidas, descrita en el documento de invitación publica y los estudios previos y oferta, la cual hace parte integral del presente proceso contractual. **3.** Garantizar que todos los servicios y/o suministros sean de óptima calidad y que en caso de que se presenten defectuosos en el término de ejecución del contrato, estos deberán ser cambiados en un término de (1) día hábil. **4.** Atender en debida forma los reclamos que presente el Distrito de Turbo del contrato, mediante el delegado de la supervisión, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **5.** Realizar reuniones periódicas con el personal encuestador para evaluar el avance del trabajo realizado en campo. **6.** Garantizar que el vehículo cuente con las especificaciones técnicas requeridas y documentos legales necesarios para la movilidad del personal. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. **2.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista. **3.** Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000),** incluido el IVA, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$ 300.000.000**
Fuente de financiación		
1.2.4.3.04	SGP- LIBRE INVERSIÓN	
Certificado de disponibilidad	00054 del 025 de enero 2026	
Número del Radicado del Proyecto	***2025000000046597***	
Nombre del proyecto	Transformación y fortalecimiento del proceso de gobernanza e institucionalidad de la administración Distrital de Turbo	

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato **contra facturación** de manera mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, informe de actividades; acta de pago de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Distrito de Turbo, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el contrato será ejecutado en el término de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. DE CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el cumplimiento de los pagos a favor del personal a cargo del contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más**. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo, Antioquia**. DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación,

terminación e interpretación unilaterales **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Stella Ramos.

LUZ ESTELA RAMOS LEON
Representante legal
SERVICIOS INTEGRALES PROYEC E INNOVA S.A.S

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.

Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**